



Quarenta maravedis.

RELO QUINTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Yo el Rey Fernando de Aragón y de Castilla
de lo ocurrido adha N. Chancilleria de Segovia
pate las potestades que en el año de mil se-
cientos noventa y cinco se acordaron en el
Consejo de Indias para el mejor gobierno de
los Indios en el dho Reyno de Castilla de
los Indios.

Con inclusión de los autos de la dha
Chancilleria de Segovia, en virtud de los
quales se acordó que se suspenda el pago
de las dhas contribuciones de los Indios
de la dha Real Audiencia de Quito, hasta
que se acordare lo contrario.

Y para que se cumpla lo acordado en el
dho Consejo de Indias, se mandó al dho
Chanciller de Segovia, que se suspenda el
pago de las dhas contribuciones de los
Indios de la dha Real Audiencia de Quito,
hasta que se acordare lo contrario.

Yo el Rey Fernando de Aragón y de Castilla

[Handwritten signatures and scribbles]

En presencia de
Juan Jimenez
Escrivano

En la villa de Quito a diez de Enero de mil se-
cientos noventa y cinco. Los Reyes, Justicia, y Capitanes
de la Real Audiencia de Quito, que aqui firmamos. Tuntos en forma de

